

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA “CREACIÓN DE LA RED DE OFICINAS ACELERA PYME PARA ENTORNOS RURALES” PARA GALSINMA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO Y BENEFICIARIOS.

- A) El objeto del contrato es el desarrollo de servicios de asesoramiento externo a empresas y emprendedores en su proceso de transformación digital en el marco del servicio prestado por “Oficina acelera pyme rural Galsinma” mediante procedimiento abierto, con las características y especificaciones recogidas en el **Pliego de Prescripciones Técnicas**.
- B) La ejecución del contrato se desarrollará en el ámbito de los 42 municipios de la Sierra Norte y los 3 municipios agrupados de Valdepiélagos, Talamanca de Jarama y Navacerrada, todos ellos integrados en el Grupo de Acción Local Sierra Norte de Madrid, en adelante GALSINMA:
- Alameda del Valle
 - Berzosa
 - Braojos
 - Buitrago del Lozoya
 - Bustarviejo
 - Cabanillas de la Sierra
 - Canencia
 - Cervera de Buitrago
 - El Atazar
 - El Berrueco
 - El Vellón
 - Garganta de los Montes – El Cuadrón
 - Gargantilla del Lozoya – Pinilla de Buitrago
 - Gascones
 - Horcajo de la Sierra – Aoslos
 - Horcajuelo de la Sierra
 - La Acebeda
 - La Cabrera
 - La Hiruela
 - La Serna del Monte
 - Lozoya
 - Lozoyuela - Navas - Sieteiglesias
 - Montejo de la Sierra
 - Navacerrada
 - Navalafuente
 - Navarredonda y San Mamés
 - Patones
 - Pinilla del Valle
 - Piñuecar – Gandullas

- Prádena del Rincón
- Puebla de la Sierra
- Puentes Viejas
- Rascafría
- Redueña
- Robledillo de la Jara
- Robregordo
- Somosierra
- Talamanca de Jarama
- Torrelaguna
- Torremocha de Jarama
- Valdemanco
- Valdepiélagos
- Venturada
- Villavieja del Lozoya

Todos ellos municipios con una población muy inferior a los 20.000 habitantes. El objetivo es centrar el servicio a autónomos y pymes de los municipios indicados, pero como indica la Convocatoria no se establecerá ningún tipo de limitación a ninguna pyme y/o autónomo que requiera de los servicios de la Oficina, independientemente de su localización; por tanto, es posible que entre los beneficiarios se encuentren también entidades y autónomos de otros municipios rurales del entorno más próximo.

C) El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2013/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP.

D) Con la ejecución del objeto del contrato se pretende planteamiento que pone de manifiesto el carácter estratégico que para la región tiene la Transformación Digital y su impulso en los municipios de la zona Sierra Norte de Madrid.

E) La codificación, según el Reglamento (CE) número 213/2008, de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) número 2195/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV) y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV, es:

Código CPV	Descripción
72220000-3	Servicio de consultoría en sistemas y consultoría técnica

CLÁUSULA SEGUNDA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN.

La forma de adjudicación del contrato de servicios: CREACIÓN DE LA RED DE OFICINAS ACELERA PYME PARA ENTORNOS RURALES (GALSINMA) será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 156.1 de la LCSP.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, de conformidad con lo establecido en la cláusula Novena del presente pliego.

El órgano de contratación es la Junta de Directiva del Grupo de Acción Local Sierra Norte de Madrid.

El órgano de contratación tiene su sede en la localidad de Cabanillas de la Sierra, Madrid, código postal 28721, calle Las Escuelas, número 5.

El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego.

CLÁUSULA TERCERA. PERFIL DE CONTRATANTE.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Consorcio cuenta con el Perfil de contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <http://www.galsinma.org>.

CLÁUSULA CUARTA. IMPORTE DEL CONTRATO.

El importe del presente contrato asciende a la cuantía de 261.300 € (doscientos sesenta y un trescientos euros), desglosado en un valor estimado de 215.950,41 € (doscientos quince mil novecientos cincuenta con cuarenta y un euros), y un importe del impuesto sobre el valor añadido, al tipo del veintiuno por ciento, de 45.349 (cuarenta y cinco mil trescientos cuarenta y nueve con cincuenta y ocho euros).

La financiación del contrato se realiza con cargo a la aplicación del proyecto concedido por red.es con número de expediente 2022/C029/00190599 el título "CREACIÓN DE LA RED DE OFICINAS ACELERA PYME PARA ENTORNOS RURALES"

El precio comprende todos los gastos que la entidad contratista deba realizar para el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales, financieros, beneficios, seguros, desplazamientos, salarios y demás conceptos retributivos y no retributivos del personal a su cargo y toda clase de impuestos y tributos, en especial el IVA, y cualesquiera otros que pudieran establecerse o modificarse durante la vigencia del contrato, sin que por tanto puedan ser repercutidos como partida independiente.

El importe se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente del vigente Presupuesto, existiendo crédito suficiente hasta el importe aprobado, quedando acreditada la plena disponibilidad de las aportaciones que permiten financiar el contrato.

CLÁUSULA QUINTA. DURACIÓN DEL CONTRATO.

La duración del contrato se extenderá desde la fecha de formalización del mismo hasta la finalización del programa sin posibilidad de prórroga según la orden de bases del programa.



CLÁUSULA SEXTA. ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 85 de la LCSP y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, de conformidad con lo establecido en la presente cláusula.

La capacidad de obrar se acreditará conforme a lo señalado en el artículo 84 de la LCSP, y se acreditará:

- a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren **personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, que ha de estar relacionada con el objeto del presente contrato, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- b) La capacidad de obrar de los **empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea**, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- c) Los **demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

La prueba por parte de los empresarios de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar** del artículo 71 de la LCSP, podrá realizarse:

- a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.
- b) Cuando se trate de **empresas de Estados miembros de la Unión Europea** y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

Los licitadores que participen en este procedimiento deberán justificar los siguientes requisitos:

1.- La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

- Declaraciones apropiadas de entidades financieras, o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.



- Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

Si por una razón justificada el empresario no estuviera en condiciones de presentar las referencias solicitadas, el órgano de contratación podrá autorizarlo a acreditar su solvencia económica y financiera mediante cualquier otro documento que se considere apropiado por éste.

2.- La solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, que se deberá acreditar de acuerdo a los siguientes requisitos específicos de solvencia para la ejecución del contrato

- Capacitación del personal asignado a la ejecución del contrato: El Director del proyecto o servicio asignado por la empresa deberá ser al menos un Titulado Superior (Ingeniero, Licenciado o similar)
- Solvencia en proyectos de gestión de programas de transformación digital en PYMES, acreditando haber realizado, como mínimo, tres (3) proyectos. Las empresas licitadoras deberán probar mediante declaración responsable en primera instancia y mediante certificados de prestación de servicios al primer requerimiento de GALSINMA.
- Solvencia en proyectos de asistencia técnica en gestión de ayudas para organismos públicos acreditando haber realizado, como mínimo, tres (3) proyectos. Las empresas licitadoras deberán probar mediante declaración responsable en primera instancia y mediante certificados de prestación de servicios al primer requerimiento de GALSINMA.

Además de lo indicado en los puntos 1 y 2 anteriores, los licitadores, deberán aportar y o acreditar lo siguiente:

- Protocolos de seguridad de la información conforme a la Ley de Protección de Datos
- Certificados ISO 9001, ISO 14001 e ISO 27001.

CLÁUSULA SÉPTIMA. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

Las proposiciones se presentarán en el registro general de entrada de documentos de GALSINMA, ubicado en la calle Las Escuelas, número 5, del municipio de Cabanillas de la Sierra (Madrid), código postal 28721, teléfono 918.439.394, de lunes a viernes no festivos, de nueve a catorce horas, dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir de la fecha de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, y en el Perfil del Contratante.

En el perfil del contratante del sitio web de GALSINMA: <http://www.galsinma.org>, se ofrecerá la información relativa a la convocatoria de licitación de este contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso.

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación

complementaria con una antelación de diez días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará cinco días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el titular de la Secretaría del GALSIINMA. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta de la LCSP.

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes o mejoras. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas. Infracciones de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Una vez entregada o remitida la documentación, no podrá ser retirada, salvo que la retirada de la proposición esté justificada. Terminado el plazo de recepción, el titular de la Secretaría del GALSIINMA expedirá certificación relacionada de los licitadores presentados o, en su caso, de la ausencia de licitadores, que se incorporará al expediente.

La presentación de proposiciones supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de este pliego y del de prescripciones técnicas que rigen el presente contrato, sin salvedad alguna.

Los licitadores no podrán proponer variantes.

Las proposiciones se presentarán redactadas en lengua castellana o traducidas oficialmente a esta lengua, y constarán de **TRES (3) SOBRES**, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos los siguientes datos actualizados:

- Número de referencia y la denominación del contrato al que licitan.
- Nombre y apellidos del empresario o razón social de la empresa, según los casos.
- Número o código de identificación fiscal.

- Dirección postal completa.
- Números de teléfono y fax.
- Correo electrónico.

En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen. Los sobres se dividen de la siguiente forma:

- **Sobre «A»: Documentación Administrativa.**
- **Sobre «B»: Documentación cuya Ponderación Depende de un Juicio de Valor.**
- **Sobre «C»: Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.

b) Documentos que acrediten la representación.

- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación.
- Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

Igualmente, la persona con poder a efectos de representación deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la LCSP.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

d) Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión



de la clasificación exigida en el plazo previsto en las normas de desarrollo de la LCSP para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

e) En su caso, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

f) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional por importe de 6.478,51 €, cantidad equivalente al el 3% del presupuesto del contrato, IVA excluido.

g) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

SOBRE «B» DOCUMENTACIÓN PONDERABLE A TRAVÉS DE JUICIOS DE VALOR

Incluirá aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor sin que pueda introducirse documentación que haga referencia al precio, ni datos referidos a criterios evaluables automáticamente o mediante fórmulas.

La inclusión en el SOBRE B de la proposición económica o de cualquier referencia al precio del contrato o de datos de la oferta técnica relativos a criterios evaluables automáticamente o mediante fórmulas, será motivo de exclusión de la oferta.

SOBRE «C» PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA

a) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del servicio: CREACIÓN DE LA RED DE OFICINAS ACELERA PYME PARA ENTORNOS RURALES, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, anunciado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, n.º _____, de fecha _____ y en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.



En _____, a ____ de _____ de 202__.

Firma del licitador,

Fdo.: _____».

b) Documentos relativos a los criterios de valoración, distintos del precio, que se deban cuantificar de forma automática mediante declaración firmada de lo ofertado conforme al siguiente modelo:

«D. _____, mayor de edad con DNI nº, _____ domicilio a efectos de notificaciones en _____, en nombre propio (o en representación de _____ con CIF de la empresa _____), teniendo conocimiento de la convocatoria anunciada, solicita formar parte en la licitación para la ejecución del CONTRATO DE _____; Y HACE CONSTAR:

- Que conoce y acepta plenamente todas las cláusulas de los pliegos que rigen este contrato y los restantes documentos contractuales que definen su objeto y las obligaciones que de ellos y de la normativa de contratación pública se derivan, además del cumplimiento de las obligaciones sociales, laborales, fiscales y medioambientales legalmente establecidas que resulten de aplicación.
- Que en relación con el objeto del contrato se hace constar a los efectos su valoración de conformidad con lo establecido en la cláusula novena del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que el servicio ofrece las siguientes **Prestaciones técnicas en fase de servicios de la oficina**:
 - Número de asesoramientos a realizar a PYMES:
 - Número de planes de negocio asesorados:
 - Informes observatorio:
- Que, de resultar adjudicatario del contrato, se compromete a ejecutar el contrato con cumplimiento íntegro y puntual de todas las obligaciones que se derivan en los pliegos y demás documentación que rige el contrato, la normativa aplicable en materia laboral y social y la oferta que se presenta.

En _____, a _____ de _____ de 202__.

Firma del licitador,

Fdo.: _____».

CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍA PROVISIONAL.

Los licitadores deberán constituir una garantía provisional por importe de 6.478,51 € cantidad equivalente al 3% del presupuesto del contrato, IVA excluido, que responderá del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación del contrato.

La garantía provisional se depositará:

- En la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en la Caja o establecimiento público equivalente de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efecto cuando se trate de garantías en efectivo.
- Ante el órgano de contratación, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al adjudicatario hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

CLÁUSULA NOVENA. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación.

A. **Criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas.** Puntuación máxima: 55 puntos.

1. **Oferta económica.** Puntuación máxima: 10 puntos

Se aplicará la siguiente fórmula:

- o Las ofertas cuyo precio sea equivalente al precio máximo de licitación obtendrán "0" puntos.
- o Obtendrán, la máxima puntuación las ofertas cuyo importe coincida con la media de todas las ofertas presentadas.
- o El resto de las ofertas obtendrán puntuación proporcional.

Se considerará oferta de carácter desproporcionado o anormal a la oferta que se encuentre en los siguientes supuestos:



- Cuando concurra un solo licitador la rebaja que supere en más de 10 puntos porcentuales al precio máximo de licitación.
- Cuando concurren dos o más ofertas y la rebaja supere en más de 15 puntos porcentuales al precio máximo de licitación.

En los supuestos en los que, aplicando las reglas anteriores, el órgano de contratación estimara que una oferta presenta valores anormales o desproporcionados, se dará audiencia al licitador que la hubiera presentado para que, en el plazo de diez días hábiles desde la notificación que a tal efecto se realice, justifique la valoración de la oferta y las razones y circunstancias en cuya virtud resulta posible que la solución propuesta pueda ser efectivamente ejecutada en los términos ofertados. El licitador precisará las condiciones de la oferta, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

Las ofertas que finalmente sean consideradas por el órgano de contratación como anormales o desproporcionadas, quedarán excluidas y no serán tenidas en cuenta a la hora de calcular el precio medio para valorar económicamente las ofertas tomadas en consideración en el procedimiento de contratación.

2. Prestaciones técnicas en fase de servicios de la oficina. Puntuación máxima: 45 puntos

- a. Número de asesoramientos a realizar a PYMES: 0,15 puntos por cada asesoramiento realizado hasta un máximo de 15 puntos (máximo permitido a ofertar 100 asesoramientos).
- b. Número de planes de negocio asesorados: 0,2 puntos por cada plan de negocio asesorado hasta un máximo de 10 puntos (máximo permitido a ofertar 50 planes de negocio asesorados).
- c. Informes observatorio. Se atribuirá 2 puntos por cada informe de observatorio tecnológico propuesto por las ofertas. Hasta un máximo de 20 puntos. (máximo permitido a ofertar 10 informes de observatorio).

B. Criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor: Puntuación máxima: 45 puntos.

Valoración del Modelo de Gestión de la Oficina y Plan de proyecto (máximo 45 puntos) Se valorarán aspectos como la calidad y detalle de la Memoria Técnica, Plan de proyecto (Plan de formación, plan de comunicación, calendario de hitos y entregables - cronograma, organización de equipo de trabajo), etc. El proyecto debe incluir aspectos fundamentales como acciones a realizar con las PYMES, comunicación, servicios de asesoramiento a prestar o propuesta de gestión de la oficina en base a los contenidos establecidos en los pliegos de prescripciones técnicas apartado II y III.

Para la valoración se presentará un documento-memoria técnica que desarrolle en detalle los

contenidos recogidos en los citados apartados.

CLÁUSULA DÉCIMA. MESA DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 326 y en la disposición adicional décimo cuarta de la LCSP, se constituirá una mesa de contratación para asistir al órgano de contratación y que será competente para la valoración de las proposiciones.

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la LCSP y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación estará integrada por el Presidente y los Vocales que en cada caso se determinen, uno de los cuales ejercerá la función de Secretario. Deberá existir necesariamente entre los Vocales, el Responsable Económico Financiero del GALSIINMA y un representante de la Gerencia.

La Presidencia de la Mesa será ostentada por el Presidente del GALSIINMA o por la persona en la que delegue.

El Secretario será designado entre los miembros de la Mesa, con carácter previo al ejercicio de su actividad en cada convocatoria.

Serán funciones del Presidente dirigir los trámites a realizar por la Mesa de Contratación y formalizar la documentación correspondiente a la tramitación del proceso de licitación.

Serán funciones del Secretario, redactar las Actas en las que se recojan las actuaciones realizadas y firmar las mismas con el Visto Bueno del Presidente, dando legitimidad a los trámites realizados.

Su composición se publicará en el perfil de contratante con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrar para la calificación de la documentación administrativa.

Todos los miembros de la mesa tendrán voz y voto, excepción hecha del Secretario, que sólo tendrá voz. No obstante, si la misma persona actuase como Secretario de la mesa y como Vocal, tendrá voto en esta última condición. A sus reuniones podrán incorporarse los funcionarios o asesores especializados que resulten necesarios, que actuarán con voz, pero sin voto.

Para la válida constitución de la mesa deberán estar presentes la mayoría absoluta de sus miembros y, en todo caso, el Presidente, el Secretario y el Vocal o los Vocales que tengan atribuidas las funciones correspondientes al asesoramiento jurídico y al control económico- presupuestario del órgano.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 190 de la LCSP, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.

- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. APERTURA DE PROPOSICIONES.

- Apertura del SOBRE A.

La Mesa de Contratación se constituirá el décimo día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 11,00 horas, procederá a la apertura del Sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

- Apertura del SOBRE B.

La apertura del SOBRE B de Referencias Técnicas de la oferta relativa a los criterios evaluables mediante juicio de valor se realizará conforme a las reglas que se determinan en el presente apartado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo, la Mesa de Contratación procederá, en un plazo no superior a siete días a contar desde la apertura de los sobres de documentación administrativa, a la apertura del SOBRE B de Referencias Técnicas de la oferta relativa a los criterios evaluables mediante juicio de valor en el que se incorporarán los documentos exigidos en el pliego.

La Presidencia de la Mesa de Contratación, una vez adoptado el acuerdo sobre admisión definitiva de los licitadores y abierto el SOBRE B, remitirá a los servicios técnicos correspondientes, la documentación del citado sobre, a fin de que se realice el estudio de las distintas proposiciones presentadas por los licitadores admitidos, el cual deberá contener la valoración correspondiente y evaluación de las mismas conforme a los criterios técnicos de adjudicación establecidos en el presente pliego cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, emitiendo el oportuno informe en el que se justifiquen adecuadamente los citados extremos.

Una vez realizado el estudio de las distintas ofertas según los criterios indicados, por los servicios técnicos, se elaborará el informe aludido anteriormente en el que se expresará la valoración y evaluación obtenida por los licitadores. Si con motivo del estudio de las ofertas incluidas en el SOBRE B, se apreciase alguna oferta inadmisibles por no cumplir los requisitos y características técnicas mínimas exigidas en el pliego de prescripciones técnicas o si se advirtieran datos referidos al precio o a criterios técnicos evaluables de forma automática o mediante fórmulas, se hará igualmente constar en el informe tal circunstancia a efectos de que la Mesa pueda determinar su posible exclusión del procedimiento.

Estos informes, junto con la documentación, se elevarán a la Mesa de contratación. En el caso de que intervenga el comité de expertos o el organismo técnico especializado a que hace referencia el párrafo anterior, la evaluación de las ofertas efectuada se elevará igualmente a la Mesa de Contratación.

- **Apertura del SOBRES C.**

Antes de proceder a la apertura de los SOBRES C, se procederá a manifestar el resultado de la puntuación asignada a las ofertas respecto de los criterios dependientes de un juicio de valor. A continuación, se realizará la apertura de los sobres C de aquéllas empresas que continúen en el proceso de adjudicación.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto máximo de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido o comportase error manifiesto en el importe de la oferta, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa en resolución motivada.

CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la LCSP, así como de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la misma Ley, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. GARANTÍA DEFINITIVA.

El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.
- b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.
- c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.



d) Mediante la retención en el precio, de conformidad con lo establecido en el artículo 108.2 de la LCSP, de tal forma que del pago del precio (factura) de adjudicación se deducirá y retendrá el 5% de la Base Imponible.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la LCSP, y transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110 de la LCSP.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Clasificadas las proposiciones presentadas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en este pliego, el servicio correspondiente del órgano de contratación requerirá al propuesto como adjudicatario, mediante comunicación electrónica, para que, dentro del plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la LCSP, así como de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y se publicará en el perfil de contratante.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se perfecciona con su formalización. La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará en el plazo máximo de cinco días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público, pudiendo el contratista solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo indicado el Consorcio, podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía provisional que en su caso se hubiese constituido.

La formalización del contrato se publicará en un plazo no superior a 15 días tras el perfeccionamiento del correspondiente contrato en el Perfil del Contratante del órgano de contratación.



CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El plazo para realizar el servicio: CREACIÓN DE LA RED DE OFICINAS ACELERA PYME PARA ENTORNOS RURALES, será el de veinticuatro meses o el ofertado por el adjudicatario, a contar desde el día siguiente al de la firma del contrato administrativo.

El servicio, se efectuará en los lugares indicados, en estado de funcionamiento, de acuerdo con lo estipulado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

Los derechos del contratista serán:

- Al pago del precio que se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 198 de la LCSP, previa aprobación de la correspondiente factura, por el órgano competente del GALSINMA.

La factura se ajustará a los requisitos señalados en el artículo 72.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP en adelante) y será tramitada conforme a las disposiciones que regulan el gasto público.

En los documentos que el contratista presente al cobro figurará, de resultar procedente y de forma separada, el IVA repercutido, ajustado a lo exigido en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y se modifica el Reglamento del impuesto sobre el valor añadido.

- A conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados durante el plazo de garantía de éstos, de conformidad con el artículo 305 de la LCSP.
- A subcontratar parcialmente el servicio.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

— El contratista está obligado a entregar los bienes objeto de servicio en el tiempo y lugar fijados en el contrato.

— El contratista correrá con los gastos derivados de la publicación del anuncio en el B.O.C.M.

— El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 76.2 de la LCSP).

— El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 215 de la LCSP.

— El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

— Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las

disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. REVISIÓN DE PRECIOS.

No procede la revisión de precios del contrato, dada su duración y vistos los términos del artículo 103 de la LCSP.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. PLAZO DE GARANTÍA.

No se establece plazo de garantía

CLÁUSULA VIGÉSIMOPRIMERA. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización de este, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte del GALSI NMA.

CLÁUSULA VIGÉSIMOSEGUNDA. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Sólo podrán efectuarse modificaciones cuando se justifique la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- Inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato debido a errores u omisiones padecidos en la redacción del proyecto o de las especificaciones técnicas.
- Inadecuación del proyecto o de las especificaciones de la prestación por causas objetivas que determinen su falta de idoneidad, consistentes en circunstancias de tipo geológico, hídrico, arqueológico, medioambiental o similares, puestas de manifiesto con posterioridad a la adjudicación del contrato y que no fuesen previsibles con anterioridad aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la elaboración del proyecto o en la redacción de las especificaciones técnicas.
- Fuerza mayor o caso fortuito que hiciesen imposible la realización de la prestación en los términos inicialmente definidos.
- Conveniencia de incorporar a la prestación avances técnicos que la mejoren notoriamente, siempre que su disponibilidad en el mercado, de acuerdo con el estado de la técnica, se haya producido con posterioridad a la adjudicación del contrato.
- Necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas, medioambientales, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO



— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 192 LCSP.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

— Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades en la proporción de 6% del presupuesto del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. FACTURAS.

Conforme a la Disposición Adicional Trigésimo-Tercera de la LCSP, el contratista tendrá obligación de presentar las facturas que hayan expedido por los servicios prestados ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.

Las facturas se emitirán mensualmente de forma prorrateada según presupuesto adjudicado al contratista debiendo ser acompañadas de informe de servicios prestados durante el mes.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el artículo 72 del RGLCAP, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la citada Disposición Adicional Trigésimo-Tercera:

- Que el órgano de contratación es la Junta Directiva del Consorcio GALSINMA.
- Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Presidencia del Consorcio GALSINMA.
- Que el destinatario es el Grupo de Acción Local Sierra Norte de Madrid (GALSINMA).

Conforme al apartado cuarto del artículo 198 de la LCSP, para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías.

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 306 de la LCSP; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la Ley de Contratos del Sector Público y esté vigente tras la entrada en vigor del RD 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la LCSP.

CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA. CONDICIONES ESPECIALES ESPECÍFICAS PARA ACTUACIONES FINANCIADAS A TRAVÉS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

- a) GALSIINMA, la entidad adjudicataria, así como los posibles subcontratistas de esta prestación, garantizarán el respeto al principio de “no causar un perjuicio significativo” (DNSH), así como el cumplimiento de la metodología de seguimiento de las ayudas conforme a lo previsto en el PRTR, en el artículo 5.2. del Reglamento (UE) número 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, y su normativa de desarrollo, en particular las vinculadas al cumplimiento de hitos y objetivos. En particular, se cumplirá con la Comunicación de la Comisión Guía Técnica 2021/C/ 58/01, sobre la aplicación del principio de “no causar un perjuicio significativo”, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de recuperación y resiliencia de España (CID), y las condiciones del etiquetado climático y digital.
- b) Así mismo, GALSIINMA, la empresa adjudicataria, así como los posibles subcontratistas de esta prestación, garantizarán el cumplimiento de las condiciones específicas asignadas previstas en el Componente 13, así como en la Inversión 3 en la que se enmarcan las ayudas del PRTR.



- c) El presente contrato queda sujeto a todas las cláusulas previstas en el Plan Antifraude del GALSINMA y en concreto al procedimiento establecido para abordar conflictos de intereses y fraude.
- d) La entidad adjudicataria tiene la obligación de aportar al órgano de contratación, en la forma prevista en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, los datos del contratista y de los subcontratistas perceptores finales del precio del contrato. Dichos datos serán incorporados a una base de datos única. Así los requerimientos en relación con la identificación de los contratistas y subcontratistas son:
- i. NIF del contratista o subcontratista.
 - ii. Nombre o razón social.
 - iii. En su caso, fecha de nacimiento del titular real según se define en el artículo 3, punto 6 de la Directiva (UE) 2015/849.
 - iv. Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, del subcontratista.
 - v. Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (Modelo anexo IV.B de la Orden HFP 1030/2021).
- e) La entidad adjudicataria queda sujeta a las medidas de control y auditoría recogidas en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- f) GALSINMA, la entidad adjudicataria, así como los posibles subcontratistas de ésta, deberán garantizar el cumplimiento de las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento Financiero.
- g) Cumplir con las obligaciones en materia de información, comunicación y publicidad contempladas en el artículo 34 del Reglamento (UE) 2021/241, relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, sobre la financiación comunitaria de las medidas incluidas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. En concreto deberá figurar en placas, carteles y otros formatos de difusión: el emblema de la Unión Europea y el texto “financiado por la Unión Europea- NextGeneration EU” y el Logo del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia.
- h) La entidad adjudicataria deberá aportar documentación acreditativa de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

Las condiciones especiales de ejecución señaladas en este punto tendrán el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 LCSP y serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.



DECLARACIONES ESPECIFICAS

Los licitadores deberán cumplimentar y firmar, las siguientes Declaraciones Responsables, según modelos establecidos por la citada Orden HFP/1030/2021:

- 1) Modelo de declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI).
- 2) Modelo de declaración responsable de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, transformación y resiliencia (PRTR).
- 3) Modelo de declaración responsable de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, transformación y resiliencia (PRTR).
- 4) Modelo de declaración responsable de no perjuicio significativo al medio ambiente (DNSH).

En Cabanillas de la Sierra a _____ de _____ de 202 _.

El Presidente,

Fdo. :

ANEXO I (DACI)

(A firmar por la empresa adjudicataria)

Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses en el marco de las actuaciones financiadas en el marco del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia

D./Dña con DNI número en nombre y representación de la Sociedad con N.I.F. al objeto de participar en la contratación denominada convocada por DECLARA bajo su responsabilidad

Primero.- Estar informado de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «*existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal*».

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «*las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente*», siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador/a de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado/a.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de las personas interesadas, con los/as administradores/as de entidades o sociedades interesadas y también con los/as asesores/as, representantes legales o mandatarios/as que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos/as para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el

asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

Segundo. Que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/ judiciales que establezca la normativa de aplicación.

GALSINMA se reserva el derecho de verificar las informaciones facilitadas.

Lugar, fecha y firma del licitador



ANEXO II (DECLARACIÓN CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS)

Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Don/Doña, DNI, como Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad, con NIF, y domicilio fiscal en

.....beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX «.....», declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular las siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- i. El nombre del perceptor final de los fondos;
- ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
- iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
- iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

3. Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

Lugar, fecha y firma del licitador



ANEXO III (DECLARACIÓN COMPROMISO DE LOS PRINCIPIOS TRANSVERSALES EN LA EJECUCIÓN DEL PRTR)

Declaración de compromiso de cumplimiento de los principios transversales en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)

Don/Doña, con DNI, como titular del órgano/ Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad, con NIF, y domicilio fiscal en

.....en la condición de órgano responsable/ órgano gestor/ beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/ente destinatario del encargo/ subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX «.....», manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

Lugar, fecha y firma del licitador



ANEXO IV (DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO PERJUICIO SIGNIFICATIVO AL MEDIO AMBIENTE- DNSH)

Don/Doña.....con NIF.....,
por sí mismo/a o en representación de la
entidad.....con
CIF..... en calidad de.....,

DECLARA

Que se ha presentado para la adjudicación del contrato
de.....
... y las actividades que llevare a cabo para la ejecución del contrato cumplen lo siguiente:

A. Las actividades/ suministros que se desarrollan en el mismo no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles:

En concreto:

1. Se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la mitigación del cambio climático si da lugar a considerables emisiones de gases de efecto invernadero (GEI);
2. Se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la adaptación al cambio climático si provoca un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre si misma o en las personas, la naturaleza o los activos;
3. Se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos si va en detrimento del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, y del buen estado ecológico de las aguas marinas;
4. Se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos, si genera importantes ineficiencias en el uso de materiales o en el uso directo o indirecto de recursos naturales; si da lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos; o si la eliminación de residuos a largo plazo puede causar un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente;
5. Se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la prevención y el control de la contaminación cuando da lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmosfera, el agua o el suelo;

6. Se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas cuando va en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, o va en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión”.

B. Las actividades se adecuan, en su caso, a las características y condiciones fijadas para la medida y submedida de la Componente y reflejadas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

C. Las actividades que se desarrollan en el proyecto cumplirán la normativa medioambiental vigente que resulte de aplicación.

D. Las actividades que se desarrollan no están excluidas para su financiación por el Plan conforme a la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01)32, a la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España y a su correspondiente anexo.

E. Las actividades que se desarrollan no causan efectos directos sobre el medio ambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiendo como tales aquellos que pudieran materializarse después de su finalización, una vez realizada la actividad.

Lugar, fecha y firma del licitador